

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

FUENGIROLA

32

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COPIAS Y REPRODUCCIONES DE DOCUMENTOS

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo dispuesto en el art. 117 en relación con el art. 41, ambos de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento de Fuengirola establece el precio público por la prestación del servicio de copias y reproducciones de documentos.

La presente ordenanza contiene las normas substantivas y procesales así como los elementos indispensables para la fijación de la cuantía correspondiente a este precio público, y los criterios específicos de gestión que son necesarios de acuerdo con la naturaleza del servicio a prestar.

Artículo 2.- Concepto

El precio público constituye la contraprestación pecuniaria que se satisface por la prestación del servicio de copia y reproducciones de documentos, en el que no concurre ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B del art. 20.1 de la Ley 25/98, de 13 de Julio de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público.

Artículo 3.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, las personas o entidades que soliciten o se beneficien de la prestación del servicio a que se refiere el art. anterior.

Artículo 4.- Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios, debiendo cubrir como mínimo el coste de dichos servicios:

La tarifa de este precio público será la siguiente:

-Por copia de planos:	Formato A4:	0,90 euros.
	Formato A3:	1,30 euros.
	Formato A2:	4,35 euros.
	Formato mayores de A2:	10,40 euros/ml.
-Fotocopias de otros documentos:		0,10 euros por página.

Artículo 5.- Nacimiento de la obligación de pago

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio, si bien este Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6.- Gestión

Los interesados en que se les preste el servicio a que se refiere la presente ordenanza presentaran en este Ayuntamiento solicitud detallada del servicio deseado el cual se satisfará mediante el empleo de efectos timbrados, utilizando a tal efecto el modelo que apruebe el servicio de Recaudación municipal.

No se admitirá en el Registro General ni se entregaran por las oficinas del Ayuntamiento documento alguno que estando sujeto al precio público no vaya acompañado del correspondiente efecto timbrado.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal será de aplicación tras su aprobación definitiva y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Publicada en el B.O.P. el día 20 de Noviembre de 1.998

Modificada en el B.O.P. del día 22 de Noviembre de 2001.

Modificada en el B.O.P. del día 21 de Noviembre de 2003.

Modificada en el B.O.P. del día 28 de diciembre de 2007.

Modificada en el B.O.P. del día 15 de Diciembre de 2008.

Modificada en el B.O.P. del día 22 de diciembre de 2011.

Modificada en el B.O.P. del día 28 de diciembre de 2012.